

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10448

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

Señor(a)
PRS MEDITERRANEAN LTD.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (15 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 1 y 2, Radicado NC2016/0001300 del 26 de agosto de 2016.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*tiras poliméricas*” (reiv. 1), “*líneas de soldadura*” (reiv. 1), “*una pared de celda*” (reiv. 1), “*una primera costura de borde*” (reiv. 1), “*una segunda costura de borde*” (reiv. 1), “*una costura central*” (reiv. 1), “*un patrón único*” (reiv. 1), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma

Oficio N° 10448

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o identificar claramente cada elemento que se reclama.

- En las reivindicaciones los términos: *“una pluralidad”* (reiv. 1), *“por lo menos”* (reiv. 1, 5, 6, 10), *“alrededor de”* (reiv. 1 a 4), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicación 1 la expresión *“para formar una pluralidad de celdas que tienen paredes de celda, cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras”* corresponden a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y puede estar incluida en la reivindicación, no define la invención.
- Las reivindicaciones se refieren a *“de manera que cualquier cinta que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde tendrá por lo menos una perforación”* (reiv. 1), *“en donde el patrón de perforación es tal que, cuando la tira tiene un espesor de pared de 1,2 mm a 1,5 mm y se somete a carga en modo de tensión con una carga de 6,0 kN hasta que la tira aumenta en longitud en 12%, el incremento en el diámetro de perforación en la dirección de esfuerzo (promedio de por lo menos 3 perforaciones en la línea más afectada) es como máximo 15%”* (reiv. 5), *“en donde el patrón de perforación es tal que, cuando la tira tiene un espesor de pared de 1,0 mm a 1,2 mm y se carga en modo tensión con una carga de 4,0 kN hasta que la tira aumenta en longitud en 12%, el incremento en el diámetro de perforación en la dirección de esfuerzo (promedio de por lo menos 3 perforaciones en la línea más afectada) es como máximo 15%”* (reiv. 6), los cuales corresponden a resultados a alcanzar/efectos esperados y no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° **10448**

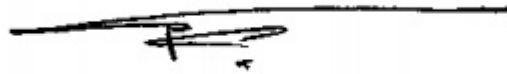
Ref. Expediente N° NC2016/0001300

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 9 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ